

Registro
02

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ARROCHOROGAS

(ARROCHOROGAS) S.A.- POR: \$5'000.000,00 . - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día veintiseis de Noviembre

de mil novecientos ochenta, ante mí, doctor THILMO TORRES

CHENIC, Abogado, Notario Titular Revenc de este Cantón, com-

parecen: los señores FERNANDO LIBED PICALI, casado, Ejecutivo,

a nombre y en representación en su calidad de Gerente General

de la Compañía Promor Predial e Industrial del Norte S.A. ,

debidamente autorizado; JUAN JOSE VILASECA VALIE, casado, In-

dustrial; CARLOS PEREZ PERAZZO, casado, Periodista; JUAN GA-

BRIEL VILASECA DE PRATI, soltero, Ingeniero Comercial; y, Doc-

tor CELANEO ALCIVAR SANTOS, casado, Abogado, cada uno por sus

propios derechos; y, finalmente, el señor CESAR DURAN BALLEN

CORDOVEZ, casado, banquero, a nombre y en representación en

su calidad de Gerente General del Banco de Guayaquil, debida-

mente autorizado; los comparecientes son mayores de edad, casu-

dos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse

y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos

en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución

de sociedad anónima, a la que proceden como queda expresado

y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me pre-

sentaron la minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

te: - SEÑOR NOTARIO: - Sirvase insertar en el Registro de escri-

turas públicas a su cargo, una por la cual conste la constitu-

ción de la Sociedad ARROCHOROGAS (ARROCHOROGAS) S.A., la constitu-

ción de deudor hipotecario, la liberación de hipoteca abierta,

la autorización para transferir el dominio y las fianzas per-

H

1 consules, todo lo cual se expresa así:- PARTI PRIMERA - CON-

2 TRATO DE SOCIEDAD:- Por medio de este instrumento, los sus-

3 critos, señores Frenor Predial e Industrial del Norte S.A.,

4 legalmente representada por su Gerente General señor Fernan-

5 do Lebed Sigall, y debidamente autorizado por la Junta Gene-

6 ral de Accionistas celebrada el estoror de Enero de mil no-

7 vocientos ochenta, Juan José Vilasaca Valls, Carlos Pérez

8 Ferrazo, Juan Gabriel Vilasaca De Prati, y Doctor Orlando

9 Alciver Santos, cada uno por sus propios derechos, todos de

10 nacionalidad ecuatoriana, capaces de contratar y ejercer el

11 comercio, domiciliados en Guayaquil, Ecuador, decidimos vo-

12 luntariamente unir nuestros capitales y fundar esta Sociedad

13 Anónima para realizar operaciones mercantiles y dividírnos

14 las utilidades o beneficios que de las mismas provengan. La

15 Sociedad que ahora se forma se regirá por las leyes de la

16 República y en especial por la Ley de Compañías y el siguien-

17 te estatuto que integra este Contrato.- Interviene además en

18 la suscripción del presente documento el señor César Durán

19 Salas Cordovez, a nombre y como Gerente General del Banco

20 de Guayaquil con el objeto de autorizar y aceptar la sus-

21 titución de deudar hipotecario que se efectúa al aportar

22 un inmueble a la sociedad que ahora se forma. P A R T E

23 S E C U N D A:- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AERODOME-

24 GAS (AERODOMA) S.A. - C A P I T U L O P R I M E R O :-

25 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-

26 ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denomina AERODOMAS(AERO-

27 DOMA)S.A., y su objeto social será la adquisición, venta,

28 arrendamiento, administración y/o diseño de inmuebles de

1 propiedad unitaria u horizontal, en la zona urbana o rural,
2 pudiendo para tales efectos ejecutar todos los actos y
3 celebrar todos los contratos lícitos que fueren convenientes.
4 podrá también poseer acciones o participaciones y ser accio-
5 nista o socio de otras compañías ecuatorianas o foráneas.
6 ARTÍCULO SEGUNDO.- La Compañía tiene su domicilio principal
7 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
8 del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias y oficinas,
9 en cualquier lugar de la República o fuera de ella, por re-
10 solución del Directorio y cumpliendo con los requisitos y
11 formalidades exigidos por la ley. ARTÍCULO TERCERO.- El
12 plazo para la duración de la Compañía es de cincuenta años
13 contados a partir de la inscripción de la escritura de fun-
14 dación en el Registro Mercantil. podrá prorrogarse a dis-
15 creción de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este efecto, con
16 el voto de una mayoría que represente por lo menos las
17 dos terceras partes del capital pagado concurrente a la se-
18 sión.- ARTÍCULO CUARTO.- El capital social de la Compañía
19 es de CINCO MILLONES DE DÓLARES, dividido en cinco mil accio-
20 nes ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
21 mil dólares cada una, numeradas del cero cero cero uno al
22 cinco mil inclusive. La Junta General de Accionistas puede,
23 en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital so-
24 cial de la Compañía, cumplándose las formalidades legales
25 para el efecto. En caso de aumento de Capital por emisión de
26 nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de
27 la Junta General de accionistas con el voto unánime de
28

H

1 la totalidad del capital pagado concurrente a la reunión,
2 las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término
3 a los propietarios de las entidades hasta esa fecha, qui-
4 nes podrán suscribirlas en proporción al número de accio-
5 nes que tuvieran; pero, si así no lo hicieren uno o más
6 accionistas, las nuevas acciones sobrentes se ofrecerán
7 a los demás accionistas también en proporción a sus accio-
8 nes; y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas
9 acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.

10 ARTICULO QUINTO.- Las acciones son ordinarias y nominati-
11 vas, y los títulos de las mismas contendrán las declara-
12 ciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
13 Presidente y del Gerente General. Cada título puede repre-
14 sentar una o varias acciones y deberá llevar la numera-
15 ción correspondiente.- Cada acción es indivisible y, en
16 caso de haber sido pagado su valor, dará derecho a un
17 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accio-
18 nistas.- La acción que no estuviere totalmente pagada ten-
19 drá derecho a voto en las deliberaciones de la Junta Ge-
20 neral en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- Las

21 acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
22 disposiciones legales pertinentes.- La Compañía considerará
23 como dueño de las acciones a quien aparezca en el libro
24 de Acciones y Accionistas de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.-
25 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización
26 de un título de acción o acciones, se observarán las dispo-
27 siciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo
28 del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los

I 04

gastos que se causaren para el recambio susodicho serán de
cuenta exclusiva del accionista interesado.- ARTICULO

Octavo:- La responsabilidad de cada accionista se limita al
monto de su acción o acciones.- ARTICULO NOVENO:- La Compa-

ñia no podrá adquirir la propiedad de sus acciones sino de
conformidad con la ley. En ningún caso podrá la Compañía ha-
cer préstamo o anticipos tomando como garantía las acciones
que hubiere emitido. CAPITULO SEGUNDO:- DE LA ADMINISTRACION

Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO:- La Compañía será dirigi-
da o gobernada por la Junta General de Accionistas y admi-
nistrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente,

el Gerente General y el Subgerente General, los que tendrán
las atribuciones que les competen por las leyes y las que

le señalan estos estatutos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Sin

perjuicio de lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Sexto y
Vigésimo Octavo de estos Estatutos, la representación le-

gal de la Compañía la ejercerá el Presidente conjuntamente o se-
paradamente con el Gerente General, en todos sus negocios y
operaciones, así como en todos sus asuntos extrajudiciales.-

CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO SE-

GUNTO.- La Junta General de Accionistas, constituida con el

quórum que señalan estos Estatutos, es la más alta autoridad

de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos

los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Vicepresi-

dente, al Gerente General y a los demás funcionarios y em-

pleados.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Toda convocatoria a

Junta General de accionistas se hará mediante aviso suscrito

por el Presidente o por el Gerente General, publicado en uno

H

de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos el señalado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta.— Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO.— El Comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO.— No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado, y los accionistas o sus representantes acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta, quienes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad.— AR-

TICULO DECIMO SEXTO.— La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria sino esté representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, pero la cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, la misma que deberá ser autorizada también con la firma del Presidente de la sesión. Cuando a la primera convocatoria no concurriere la representación establecida anteriormente,

1 se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipa-
 2 ción por lo menos; convocatoria que no podrá demorarse más
 3 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
 4 debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual
 5 fuere el número y representación de los accionistas que
 6 asistan, la cual así se hará presente en la respectiva se-
 7 gunda convocatoria. En general, antes de declararse instala-
 8 da toda Junta General de Accionistas, el Gerente General
 9 o quien hiciera las veces de Secretario deberá formular la
 10 lista de asistentes a la Junta General de conformidad con
 11 la ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para
 12 las Juntas Generales de Accionistas, se entiendan sin per-
 13 juicio de los casos en que por disposiciones especiales
 14 de la ley o de estos Estatutos se requiere de una mayor
 15 asistencia de accionistas. ARTÍCULO DECIMO. PRIMER PÁRRAFO.- los ac-
 16 cionistas pueden hacerse representar por otras personas
 17 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General;
 18 pero, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General,
 19 los Vocales del Directorio y el Comisario no podrán tener
 20 esta representación.- ARTÍCULO DECIMO. SEGUNDO PÁRRAFO.- la Junta
 21 General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez
 22 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
 23 del ejercicio económico de la Compañía. En la prein-
 24 dicada reunión ordinaria anual, la Junta General deberá
 25 considerar entre los puntos de su orden del día los asun-
 26 tos especificados en los literales a), c), d) y e) del
 27 Artículo Vigésimo Tercero de los presentes Estatutos.
 28 la Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraor-

4

dinariamente cuando así lo resolviere el Directorio, el
Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren
el Presidente uno o más accionistas que representen por
lo menos la cuarta parte del capital social; solicitud
que deberá ser por escrito y con indicación del punto o pun-
tos que deseen ser objeto de la consideración de la Junta
General.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- La Junta General será
presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente
General actuará de Secretario. De cada sesión se levanta-
rá un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y
todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En
caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta el
Vicepresidente o la persona que el efecto designen los
concurrentes en igual ausencia del Vicepresidente; y,
en caso de ausencia del Gerente General, actuará de secre-
tario la persona que los concurrentes designen. De cada
sesión de Junta General se formará el respectivo expe-
diente ordenado por la Ley. ARTICULO VIGESIMO:- Salvo las
excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Jun-
ta General de accionistas deberá ser tomada por mayoría
de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- Son atribuciones de la Junta
General de Accionistas : a) Con una mayoría que por lo me-
nos represente las dos terceras partes del capital social
pagado concurrente, nombrar al Presidente, al Vicepresiden-
te, al Gerente General, a los Vocales Principales del Direc-
torio y a los Vocales Suplentes del mismo, incluyendo a quie-

1 nes deban éstos últimos reemplazar, así como también nom-
2 brar, con la indicada mayoría, al Comisario de la Compañía;
3 b) Con la misma mayoría susodicha, aceptar las excusas o
4 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando
5 estime conveniente; c) Con la misma mayoría susodicha, fijar
6 las remuneraciones, honorarias o viáticos de los mismos
7 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representa-
8 ción si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
9 balances, inventarios y más cuentas que el Directorio de
10 la Compañía le someta anualmente a su consideración, y
11 aprobarlos u ordenar su rectificación; siendo nula la
12 aprobación de tales informes, balances inventarios y más
13 cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la considera-
14 ción del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar, con-
15 siderando las recomendaciones del Directorio, el reparto
16 de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando fuere
17 del caso el porcentaje de éstas para la formación del Fondo
18 de Reserva Legal de la Compañía; porcentaje que no podrá
19 ser menor del diez por ciento de las predichas utilidades
20 hasta que el referido Fondo de Reserva haya alcanzado por
21 lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capi-
22 tal social; f) Ordenar la formación de reservas especiales
23 de libre disposición, de conformidad con el artículo Trigé-
24 simo Tercero de estos Estatutos, y ordenar o alterar el
25 destino o disposición de las mismas en la forma que consi-
26 dere conveniente; g) Conocer y resolver cualquier asunto
27 que le sometan a su consideración el Directorio o cualquier
28 funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades;

H

h) Reformar los presentes Estatutos de conformidad con la

Ley; i) Resolver el aumento o la disminución del capital

social, la disolución i liquidación de la Compañía, y la

ampliación o restricción del plazo de la misma; j) Dictar

cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o nece-

sarios para la mejor orientación y marcha de la Compañía;

k) Resolver acerca de la creación o apertura de sucursales

y agencias en la ciudad domicilio de la Compañía o fuera

de ellas y que estime conveniente para el desarrollo de

los negocios sociales; y l) Ejercer las demás atribuciones

permitidas por la Ley.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Directorio es el órgano

administrativo de la Compañía y se compone del Presidente,

Vicepresidente y de tres Vocales, todos los cuales serán

nombreados cada año por la Junta General de Accionistas, la

misma que, a su vez, también designará cada año a los tres

Vocales Suplentes de conformidad con el literal a) del

Artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos. Para ser

membre del Directorio no se necesita la calidad de accio-

nista. El Directorio se reunirá cuando lo convoque perso-

nalmente o por la prensa el Presidente o el Gerente Gene-

ral. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Direc-

torio deberá reunirse ordinariamente durante los dos pri-

meros meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico anual de la compañía. Los tres Vocales Suplentes

deberán ser siempre convocados a las sesiones del Directo-

rio, para reemplazar en la sesión a los Vocales Principales

que no hubieren asistido, según el caso. El Gerente General

deberá asistir a las sesiones de Directorio con voz infor-
mativa y sin derecho a voto, pero el Directorio siempre
podrá reunirse sin necesidad de haber convocado al Gerente
General. No obstante lo dispuesto en el presente artículo,
cuando todos los miembros del Directorio, principales o su-
plantes reemplazantes, estuvieren presentes, podrán consti-
tuirse en sesión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad
de convocatoria previa. ARTÍCULO VIGINTI TERCERO.- Las se-
siones del Directorio serán presididas por el Presidente
de la Compañía, y actuará de Secretario el Gerente General.
En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento oca-
sional del Presidente presidirá las sesiones el Vicepresi-
dente. En caso de inasistencia del Gerente General actuará
de Secretario el Vocal que el Directorio designe.- Habrá que-
rum con la concurrencia de tres miembros del Directorio, uno
de los cuales deberá ser, necesariamente, el Presidente o
el Vicepresidente, y en cada sesión se levantará un acta
que se aprobará en la misma sesión, y todas las resolucio-
nes surtirán efecto inmediatamente. Cada miembro del Di-
rectorio tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se to-
marán por mayoría de votos.- ARTÍCULO VIGINTI CUARTO.-
El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Cumplir
todos los órdenes de la Junta General de Accionistas; b)
Aprobar y autorizar la enajenación o hipoteca de bienes
insustanciales, el otorgamiento de prendas y fianza en general
y los contratos que en cada caso excedieren de dos millones
de sucres; c) Dirigir la marcha de la compañía, su política
de compras y ventas, el curso de los negocios sociales y

H

1 vigilar el desempeño de los funcionarios de la Compañía, dic-
2 tando las órdenes que estime conveniente para una mejor
3 administración; d) Examinar la contabilidad de la Compañía,
4 preparar y presentar los informes, balances, cuentas, propues-
5 tas de reparto de utilidades y demás asuntos que debe so-
6 meter anualmente a la consideración de la Junta General de
7 Accionistas; los cuales serán puestos de inmediato en cono-
8 cimiento del Comisario de la compañía; e) Dar e presentar
9 a la Junta General de Accionistas los demás informes que
10 estime conveniente y resolver convocar a la misma extraordina-
11 riamente cuando lo considere necesario; f) Elegir los
12 funcionarios que estime necesarios y convenientes, tales
13 como Gerentes Departamentales, asignándoles a cada uno
14 las remuneraciones y facultades que acuerde, lo que se hará
15 constar tanto en el acta de las sesiones como en los nom-
16 bramientos que se cursan a los elegidos, los cuales en
17 ningún caso podrán tener como tales la representación le-
18 gal de la Compañía y podrán ser removidos por el mismo Di-
19 rectorio en cualquier tiempo; g) Resolver cualquier asunto
20 que tienda al progreso y al desarrollo de los negocios socia-
21 les, a su mejor funcionamiento y a la disciplina social a
22 que lo sea sometido a su consideración por los funcionarios
23 o accionistas de la Compañía, con la sola excepción de aque-
24 llos puntos cuyo conocimiento y resolución corresponden a
25 la Junta General; y h) Acordar que los representantes de
26 la Compañía otorguen poderes especiales a terceras personas
27 para negocios de la Compañía; entendiéndose, en todo caso,
28 que no será menester la autorización del Directorio para

1 cualquier nombramiento de procurador judicial.- ARTICULO
 2 VIGINTO QUINTO.- Los miembros del Directorio durarán un
 3 año en su cargo. En caso de término o vencimiento del perio-
 4 do para el cual fueron nombrados, los miembros del Directe-
 5 rio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reem-
 6 plazados. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impe-
 7 dimento ocasional del Presidente o de cualquier Vocal prin-
 8 cipal, los reemplazarán en las sesiones del Directorio el
 9 Vicepresidente o el correspondiente Vocal suplente, respec-
 10 tivamente. En tales casos de ausencia, enfermedad o impedi-
 11 mento, el funcionario reemplazante podrá recibir, a nombre
 12 de su correspondiente reemplazado, la respectiva citación
 13 o convocatoria personal a la correspondiente sesión del Di-
 14 rectorio. Cuando ocurriere la falta definitiva del Presiden-
 15 te o de cualquiera de los tres Vocales Principales del Direc-
 16 torio, los otros miembros del Directorio nombrarán un
 17 Presidente Interino o Vocal Principal Interino, según el
 18 caso, el mismo que actuará hasta que la próxima Junta Gene-
 19 ral de Accionistas proceda a llenar la vacante de modo de-
 20 finitivo. Mientras se proceda al nombramiento del Presidente
 21 Interino o del Vocal Principal Interino, la falta definitiva,
 22 del Presidente o del Vocal Principal producirá los mismos
 23 efectos que la ausencia temporal, enfermedad o impedimento
 24 de dicho Presidente o Vocal Principal.- CAPITULO QUINTO.-
 25 DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.
 26 ARTICULO VIGINTI SEXTO.- El Presidente y el Gerente General,
 27 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de
 28 Accionistas y durarán un año en el ejercicio de sus cargos.

1 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Dichos funcionarios
2 tendrán la representación legal de la Compañía, actuando con-
3 junta o separadamente. Por consiguiente, sin perjuicio de
4 las atribuciones privativas del Gerente General estableci-
5 das en el Artículo Vigésimo Octavo, estos funcionarios,
6 obrando en forma conjunta o separada, tendrán las siguientes
7 atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contra-
8 tos por los que la Compañía adquiere derechos y contraiga
9 obligaciones, observándose, en su caso, lo dispuesto en
10 el literal e) del Artículo Vigésimo Cuarto de estos Esta-
11 tutos; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para
12 negocios especiales de la Compañía y para constituir pro-
13 curadores judiciales; c) Autorizar en el libro de Acciones
14 y accionistas de la Compañía, la inscripción de los títu-
15 los de las acciones así como también la inscripción de las
16 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas al
17 igual que las anotaciones de las constituciones de derechos
18 reales sobre tales acciones y de las demás modificaciones
19 que ocurren respecto de las mismas; y, d) Administrar los
20 negocios, bienes y propiedades de la compañía, dirigiendo o
21 realizando los actos o contratos de la misma, respetando las
22 orientaciones de la Junta General de accionistas y las re-
23 soluciones del Directorio.- Sin embargo, el Presidente y
24 el Gerente General deberán actuar necesariamente en forma
25 conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de
26 Un millón de sucres.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En caso
27 de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del
28 Presidente, dicho funcionario será subrogado o reemplazado

1 por el Vicepresidente, para efectos de la representación

2 legal de la Compañía. En caso de falta definitiva del Pre-

3 sidente, se procederá a elegir Presidente Interino quien

4 actuará como Presidente Titular para efectos de la repre-

5 sentación legal de la Sociedad.- ARTICULO VIGINTI OCHO.-

6 El Gerente General de la Compañía, accionista o no, tendrá

7 las siguientes atribuciones prácticas: a) Organizar y

8 administrar las oficinas y dependencias de la Compañía res-

9 petando las orientaciones del Directorio; b) Conservar bajo

10 su custodia el libro de Actas de las Sesiones de Junta Gene-

11 ral de Accionistas, los expedientes de dichos actos, el li-

12 bro de Actas de Sesiones del Directorio, el libro de Accio-

13 nes y Accionistas y cualquier otro respectivo; y c) Pre-

14 sentar al Directorio de la Compañía los cuentas y los infor-

15 mes que se le soliciten.-ARTICULO VIGINTI NOVENO.- En caso

16 de ausencia temporal o enfermedad ocasional del Gerente

17 General, éste será reemplazado por uno de los Vocales Prin-

18 cipales del Directorio según el orden de sus nombramientos.

19 En caso de falta definitiva del Gerente General, la Junta

20 General de Accionistas procederá a llenar dicha falta inme-

21 diatamente. Mientras la Junta General procede a llenar la

22 susodicha falta definitiva, éste producirá los mismos efec-

23 tos que la ausencia temporal, enfermedad o impedimento oca-

24 sional del Gerente General. CAPITULO SEXTA.- DEL COMISARIO.-

25 ARTICULO VEINTIUNO.- La Junta General de Accionistas nombra-

26 rá un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a

27 la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, po-

28 diendo ser reelegido. Corresponde al Comisario de la Compañía

4

1 Ha examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes,
2 e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente,
3 acerca de la situación económica de la Compañía, y, en gene-
4 ral, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe anual
5 del Directorio, el igual que sobre los balances, inventarios,
6 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Di-
7 rectorio deba presentar anualmente a la Junta General de
8 conformidad con el literal d) del Artículo Vigésimo Primero
9 de los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del
10 Comisario se entenderá a lo dispuesto por la Ley para que se
11 haga la designación del correspondiente sustituto.- AR-
12 TÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:- Siempre que lo crea conveniente
13 para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá soli-
14 citar al Presidente que convoque a Junta General de Accio-
15 nistas, para conocer y resolver acerca del punto o puntos
16 que determine. CAPÍTULO QUINTO:- DISPOSICIONES GENERALES:-
17 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:- las utilidades realizadas de
18 la Compañía se liquidarán el treinta i uno de diciembre de
19 cada año.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:- Al hacer el repar-
20 to de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá se-
21 parar, anualmente, por lo menos un diez por ciento de las
22 mismas para formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía,
23 hasta que este haya alcanzado por lo menos un valor igual
24 al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo
25 de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, debe-
26 rá ser reconstituido de la misma manera. Además de la con-
27 titución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta
28 General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación

1 de reservas especiales de libre disposición, ya sea para
 2 prever situaciones indecisas o pendientes que pesen de un
 3 ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcial-
 4 mente, o ya para reinvertirlas en activos de su propia empre-
 5 sa o en acciones de otras Compañías, etcétera. Para la for-
 6 mación de las mencionadas reservas voluntarias de libre dis-
 7 posición, la Junta General de Accionistas fijará los porcen-
 8 tajos respectivos, los mismos que se deducirán de las uti-
 9 lidades de la Compañía una vez que de ellas se haya extrai-
 10 do el correspondiente porcentaje para la formación del Fon-
 11 do de Reserva Legal.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- No se re-
 12 partirán dividendos sino por utilidades líquidas o por re-
 13 servas efectivas de libre disposición, ni devengarán inte-
 14 reses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.
 15 La Compañía no puede contraer obligaciones ni destruir Fon-
 16 dos de su Reserva Legal con el objeto de repartir utilida-
 17 des.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- En caso de que la Compañía
 18 termine por expiración del plazo fijado para su duración o
 19 por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el
 20 Fondo de Reserva Legal y las reservas de libre disposición,
 21 se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su
 22 valor pagado.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La Junta General
 23 de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la
 24 Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que debe termi-
 25 narse la liquidación, las facultades que se le conceden al
 26 liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo.
 27 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Para proceder a la reforma
 28 de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita

de dos o más accionistas, con indicación de las reformas que

deseen introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser

aprobadas por la Junta General, en una sola sesión, con

la respectiva mayoría prescrita por la ley. ARTICULO TRI-

GENIAL. COMATO.:- En caso de duda sobre algún punto de los

presentes Estatutos, de obscuridad de su texto o de falta

de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al res-

pacto resuelve el Directorio; pero, en la primera Junta

General, se someterá el asunto a su conocimiento, para

su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio del

efecto de las resoluciones ya ejecutadas. PARTE TERCERA:-

INSERCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.:- El capital de la

Sociedad que es de CINCO MILLONES DE SUCRAS se encuentra

suscrito y pagado en su totalidad conforme se indica en

los párrafos siguientes: PRIMERO:- INSERCIÓN DEL CAPITAL:

Los accionistas suscriben la totalidad del capital social

así: Prener Predial e Industrial del Norte S.A., legalmen-

te representada por su Gerente General señor Fernando Lebe-

Sigall, suscribe cuatro mil novecientos noventa y seis

acciones de un mil sucras cada una, es decir Cuatro mi-

llones novecientos noventa y seis mil sucras; los señores

Juan José Vilaseca Valls, Carlos Pérez Ferrasso, Juan

Gabriel Vilaseca De Prati y Doctor Orlando Alcivar Man-

tes, todos por sus propios derechos, suscriben sendas accio-

nes de un mil sucras. SEGUNDO:- PAGO DEL CAPITAL.:- Los

accionistas han pagado la totalidad de las acciones que

han suscrito de la siguiente manera:- EN NUMERARIO.:- Cada

uno de los señores Juan José Vilaseca Valls, Carlos Pérez

1 Perasso, Juan Gabriel Vilaseca De Prati y Doctor Orlando Al-
 2 sivar Santos que han pagado en numerario la suma de un mil
 3 sueros, tal cual consta del certificado bancario que se
 4 agregue al final de este documento. EN RESPUESTA.- Frenor Pre-
 5 dial e Industrial del Norte S.A. ha pagado la suma de cuatro
 6 millones novecientos noventa y seis mil sueros mediante el
 7 aporte del predio de su propiedad compuesto de un solar
 8 o terreno ubicado en la prolongación norte de la Avenida de
 9 las Américas de esta ciudad y a la altura de la cabecera del
 10 Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Guayaquil, el mis-
 11 mo que tiene una superficie de ciento veintinueve mil dos-
 12 cientos ochenta y nueve metros cuadrados cincuenta decíme-
 13 tros cuadrados, comprendido entre los siguientes linderos:
 14 por el Norte con quinientos diecisiete metros lindando con
 15 terrenos de la Comisión de Tránsito del Guayas, antes de
 16 propiedad de Frenor Predial e Industrial del Norte S.A.;
 17 por el Sur, con cuatrocientos cuarenta y un metros setenta
 18 centímetros lindando con terrenos de la Dirección General
 19 de Aduanas antes de propiedad de Frenor Predial e Industrial
 20 del Norte S.A.; por el Este, con doscientos setenta metros
 21 lindando con terrenos de la Dirección de Aviación Civil (Ae-
 22 ropuerto Simón Bolívar), y, por el Oeste, con doscientos
 23 ochenta y dos metros lindando con terrenos de la Junta de
 24 Beneficiencia de Guayaquil. Este predio es una desmembración
 25 de un fundo de mayor extensión de propiedad de la compañía
 26 aportante, para cuya mejor identificación se adjunta un
 27 plano debidamente aprobado por el Departamento de Control
 28 y Planificación y Uso del Suelo de la Municipalidad de Gua-

requil. La división correspondiente fué aprobada por el Muy
Ilustre Concejo Cantonal de Guayaquil en sesión del día
y ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve tal
cual consta del Oficio número cero setenta y dos fechado el
veintidos de Enero de mil novecientos ochenta y suscrito por
el Jefe del Departamento Municipal referido, instrumento que
también forma parte de la presente escritura. Brenor Predial
e Industrial del Norte S.A. a su vez adquirió el dominio
del inmueble del cual se desmembra el lote de terreno des-
crito, mediante el aporte que hizo la señora María Leonor
Yeasa de Yeasa Bustamante para pagar las acciones suscritas
en el Aumento de Capital que efectuó la Sociedad según con-
sta de escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil
Doctor Jorge Jara Grau el treinta de Diciembre de mil nove-
cientos setenta y cinco, inscrita en la Registraduría de la
Propiedad el veintiseis de Marzo de mil novecientos setenta
y seis. La señora María Leonor Yeasa de Yeasa Bustamante y
su conyuge el señor doctor Francisco De Yeasa Bustamante,
adquirieron a su vez el bien raíz referido por compra a
los señores Adolfo Gómez Santistevan y Laura Yeasa de Gómez,
según consta de escritura pública autorizada por el Notario
de Guayaquil doctor Tenreiro Bernal Urquiza el dos de Setien-
bre de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el dieci-
seis de los mismos. Al haber fallecido el doctor Francisco
De Yeasa Bustamante, su conyuge la señora María Leonor Yeasa
de Yeasa Bustamante adquirió el dominio pleno e total del
inmueble referido por sucesión por causa de muerte. El tes-
tamento abierto otorgado por el Doctor Francisco de Yeasa

1 **Testamento ante el Notario de Guayaquil Doctor Gustavo Falco-**
 2 **ni Ledezma el siete de Setiembre de mil novecientos cincuen-**
 3 **ta y cuatro, inscrito el veinte de Agosto de mil novecientos**
 4 **sesenta y tres, instituyó como única y universal heredera a**
 5 **la señora María Leonor Ycaza de Ycaza Bustamante. El inmue-**
 6 **ble aportado ha sido avaluado por los accionistas fundado-**
 7 **res con excepción de la aportante, en la suma de trece millo-**
 8 **nes seiscientos veintinueve mil cuatrocientos cuarentitrés**
 9 **sueros cincuenta centavos, pero a la fecha se encuentra gra-**
 10 **vado con una hipoteca a favor del Banco de Guayaquil, cons-**
 11 **tituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario**
 12 **Doctor Jorge Jara Grau el diez de Junio de mil novecientos**
 13 **sesenta y seis e inscrita el diecinueve de Julio del mismo**
 14 **año, que será asumida por AERONAVEGAS (AERONASA) S.A. y**
 15 **que tiene un saldo impago de ocho millones seiscientos trein-**
 16 **ta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres sueros cincuenta**
 17 **centavos, por lo que el valor real del aporte es de cuatro**
 18 **millones novecientos noventa y seis mil sueros con lo cual**
 19 **se cubre íntegramente la totalidad de las acciones suscritas**
 20 **por FENOR Predial e Industrial del Norte S.A., quien se**
 21 **obliga a sufragar los gastos que ocasiona la transferencia**
 22 **de dominio. En consecuencia, los accionistas fundadores acep-**
 23 **tan el aporte realizado por FENOR Predial e Industrial del**
 24 **Norte S.A., por lo que ésta recibirá a cambio de tal aporte**
 25 **las acciones que legalmente le corresponden. Los accionis-**
 26 **tas fundadores se constituyen solidariamente responsables**
 27 **frente a la Sociedad y con relación a terceros por el valor**
 28 **asignado a la especie aportada conforme lo establece la**

1 Ley de Compañías. Para una mejor individualización del pre-
2 dio se incorpore a la presente escritura un plano debidamen-
3 te aprobado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
4 y firmado por las partes, así como el Oficio número cuatro
5 mil quinientos diez de Diciembre veinticuatro de mil nove-
6 cientos setenta y nueve del Secretario Municipal por el
7 cual consta que se aprobó la división del predio y la urba-
8 nización denominada AERODRUGAS (AERODRUGA) S.A., con el
9 objeto de terminar la cual se constituye esta compañía .
10 El predio que se aporta se segregó de otro de mayor exten-
11 sión de propiedad de la aportante y se deja constancia de
12 que la nueva Compañía que se forma, AERODRUGAS (AERODRUGA)
13 S.A., se sustituye en todas las obligaciones inherentes a
14 la Urbanización del inmueble referido, siendo por consiguien-
15 te de su cargo la responsabilidad del cumplimiento de las
16 obras necesarias de conformidad con lo dispuesto por la
17 Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.- PARTES CUARTA.-
18 CLAUSULA " A " .- AUTORIZACION DE VENTA.- El señor CESAR
19 DURAN BALLEEN CONDOVEZ, a nombre y en representación del
20 Banco de Guayaquil S.A., en su carácter de Gerente General,
21 de conformidad con lo determinado en el Artículo doscientos
22 once de la Ley General de Bancos, de la autorización que
23 corresponde a la presente transferencia del inmueble de
24 que trata la parte tercera, artículo segundo, Pago de capi-
25 tal, que aparece de la presente escritura pública de Cons-
26 titución de la Sociedad AERODRUGAS (AERODRUGA) S.A., por
27 encontrarse hipotecado a favor del Banco de Guayaquil S.A.
28 el bien raíz materia de dicha transferencia, según consta

I

de la escritura pública celebrada entre el Banco de Guayaquil S.A. e Inmobiliaria PINEX S.A., escritura del día de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario del Cantón Guayaquil Doctor Jorge Jara Grau, inscrita el trece de Enero de mil novecientos setenta y seis, y convenio de sustitución de deudor hipotecario, celebrado entre PINEX Predial e Industrial del Norte S.A. y el Banco de Guayaquil S.A., según escritura celebrada ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau el treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco e inscrita el veintiseis de Marzo de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la escritura pública celebrada ante el mismo Notario Doctor Jorge Jara Grau el día de Junio de mil novecientos setenta y seis e inscrita el diecinueve de Julio de mil novecientos setenta y seis. CLAUSULA " B " :- SUSTITUCION DE DEUDOR HIPOTECARIO:- Los accionistas fundadores de la Sociedad Aerobodega (AERODEGA) S.A. expresamente declaran que la Sociedad Aerobodega (AERODEGA) S.A. se sustituye a favor del Banco de Guayaquil S.A., en el carácter de deudora hipotecaria en relación con las obligaciones contraídas por La COMPAÑIA FINANCIERA PREDIAL E INDUSTRIAL DEL NORTE S.A. por la con el Banco de Guayaquil S.A., de acuerdo con la citada escritura del treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco celebrada ante el notario Doctor Jorge Jara Grau e inscrita el veintiseis de Marzo de mil novecientos setenta y seis, ratificada el día de Junio de mil novecientos setenta y seis ante el mismo notario Doctor Jorge Jara Grau e inscrita el diecinueve de Julio de mil novecientos setenta y seis;

4

1 sustitución de deudor hipotecario que tiene relación a su
2 vez con el contrato de préstamo de amortización gradual con
3 emisión de cédulas e hipotecas que fué celebrado entre el
4 Banco de Guayaquil e Inmobiliaria FIBEX S.A., por dieciséis
5 millones de sucres, según escritura celebrada ante el Notario
6 Doctor Jorge Jara Grau, el dos de Diciembre de mil novecien-
7 tos setenta y cinco e inscrita el trece de Enero de mil
8 novecientos setenta y seis. Con estos antecedentes la Socie-
9 dad Aerobedegas (Aerobosa) S.A. se constituye en deudora
10 hipotecaria a favor del Banco de Guayaquil, y se obliga a
11 pagarle al Banco de Guayaquil S.A. la cantidad de ocho mi-
12 llones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta
13 y tres sucres cincuenta centavos; suma a que añadiendo el
14 capital reducido del préstamo de amortización gradual con
15 emisión de cédulas e hipotecas en referencia, capital redu-
16 cido al treinta de Junio de mil novecientos ochenta, renun-
17 ciando Sociedad Aerobedegas (AEROBOSA) S.A., como cónyuge-
18 to renuncia a cualquier beneficio de orden y excusión, cual-
19 quier Ley, excepción o derecho que pueda favorecerle. De
20 igual forma declaran los accionistas fundadores de la Socie-
21 dad Aerobedegas (AEROBOSA) S.A. que aceptan para esta so-
22 ciedad todas y cada una de las obligaciones y estipulacio-
23 nes constantes en las cláusulas del mencionado contrato de
24 préstamo de amortización gradual con emisión de cédulas e
25 hipotecas, celebrado entre el Banco de Guayaquil e Inmobilia-
26 ria FIBEX S.A., según escritura extendida el dos de Di-
27 ciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario
28 Doctor Jorge Jara Grau, inscrita el trece de Enero de mil

1 novecientos setenta y seis; y convenio de constitución de
 2 dador hipotecario celebrado entre el Banco de Guayaquil S.
 3 A. y la compañía PRIMER FUNDIAL E INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.
 4 según escritura celebrada ante el Notario Doctor Jorge Jara
 5 Grau el treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y
 6 cinco e inscrita elveintiseis de Marzo de mil novecientos
 7 setenta y seis, ratificada por la escritura celebrada ante
 8 el mismo notario Doctor Jorge Jara Grau el diez de Junio
 9 de mil novecientos setenta y seis e inscrita el diecinueve
 10 de Julio de mil novecientos setenta y seis, contratos que
 11 declaran conocer, así como la tabla de amortización gradual
 12 pertinente a tales contratos. Consecuentemente mediante la
 13 presente escritura, la sociedad AERODONAS (AERONASA) S.
 14 A., queda obligada para con el Banco de Guayaquil, al pago
 15 de ocho millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos
 16 sesenta y tres sueros cincuenta centavos, suma a que
 17 se añade el capital reducido al treinta de junio de mil
 18 novecientos ochenta, del préstamo en referencia, del dos
 19 de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, y, vigente
 20 la primera hipoteca que grava a favor del Banco de Guaya-
 21 quil, el predio Las Mercedes, ubicado al norte de esta
 22 ciudad de Guayaquil, a la altura del Aeropuerto Simón Bolí-
 23 var, en la extensión que no ha sido liberada de hipoteca
 24 por el Banco de Guayaquil, cuya extensión, linderos y dimen-
 25 siones consta de la parte tercera, numeral segundo, de esta
 26 escritura y que es materia del aporte de capital en especie,
 27 y transferencia de dominio, a favor de la Sociedad Aerodona-
 28 gas (AERONASA) S.A., por la Compañía Primer Fudial e In-

4

1 industrial del Norte S.A. El Banco de Guayaquil, por la in-
2 terpuesta persona de su Gerente General señor César Durán
3 Ballén Cordovez, debidamente autorizado por el Directorio
4 del Banco, en sesión celebrada el cinco de Junio de mil no-
5 vecientos ochenta, acepta la sustitución hecha por la Socie-
6 dad Aerobodagas (AERODAGA) S.A., a favor de su representante
7 el Banco de Guayaquil S.A. en los términos antes mencionados.

8 CLAUSULA " C " .-- LIBERACION DE HIPOTECA ABIERTA.--Y RATIFICA-

9 CION DE PRIMERA HIPOTECA.-- El señor César Durán Ballén Cor-
10 dovez a nombre y representación y como Gerente General del
11 Banco de Guayaquil, declara por los derechos que represen-
12 ta, que libera de Hipoteca Abierta al predio que se descri-
13 be en la parte Tercera " Suscripción y pago del Capital so-
14 cial ", numeral segundo de este instrumento público, ubica-
15 do en la prolongación Norte de la Avenida de las Américas,
16 a la altura del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de
17 esta ciudad de Guayaquil, que tiene una superficie de cien-
18 to veintinueve mil doscientos ochenta y nueve metros cuadra-
19 dos cincuenta decímetros cuadrados, comprendida entre los
20 siguientes linderos: Por el Norte con quinientos dieciséis
21 metros lindando con terrenos de propiedad de la Comisión
22 de Tránsito del Guayas; por el Sur, con cuatrocientos cua-
23 renta y un metros setenta centímetros, lindando con terre-
24 nos de la Dirección General de Aguas; por el Este, con
25 doscientos setenta metros lindando con terrenos de la Direc-
26 ción de Aviación Civil; y por el Oeste, con doscientos ochenta
27 y dos metros, lindando con terrenos de la Junta de Bona-
28 ficencia de Guayaquil. Se deja constancia que este predio

1 Los Herreños, dentro de los linderos y dimensiones arriba
 2 descritos, continúa gravado con primera hipoteca de confor-
 3 midad con la escritura celebrada por el Banco de Guayaquil
 4 e Inmobiliaria FISEA, el dos de Diciembre de mil novecientos
 5 setenta y cinco, ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau ins-
 6 crita el trece de Enero de mil novecientos setenta y seis;
 7 y convenio de sustitución de deudor hipotecario celebrado
 8 entre el Banco de Guayaquil S.A. y la Compañía PRINOR PRE-
 9 DIAL E INDUSTRIAL DEL NORTE S.A., según consta de la escri-
 10 tura celebrada ante el notario Doctor Jorge Jara Grau, el
 11 treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, e
 12 inscrita el veintiseis de Marzo de mil novecientos setenta
 13 y seis; escritura que fue ratificada por la celebrada ante
 14 el Notario Doctor Jorge Jara Grau, el día de Junio de
 15 mil novecientos setenta y seis e inscrita el diecinueve de
 16 Julio de mil novecientos setenta y seis. CLAUSULA " D " .-
 17 FIANZA PERSONAL:- Suscriben también, por sus propios dere-
 18 chos esta escritura pública, para constituirse fiadores
 19 personales, solidarios e indivisibles de la Sociedad Aero-
 20 bodegas (AEROBODA) S.A. para con su acreedor BANCO DE
 21 GUAYAQUIL, los señores Juan José Vilaseca Valls y Carlos
 22 Pérez Perasso personalmente, con domicilio en esta ciudad
 23 de Guayaquil, Provincia del Guayas. Presupuestos estos an-
 24 tescedentes los señores Juan José Vilaseca Valls y Carlos
 25 Pérez Perasso libre y espontáneamente/constituyen fiadores
 26 o deudores solidarios e indivisibles de la Sociedad Aero-
 27 bodegas (AEROBODA) S.A. para con el BANCO DE GUAYAQUIL, para
 28 responder por el cumplimiento de todas y cada una de las

H

obligaciones que ha contraído, mediante el presente instru-
mento público la Sociedad Aerobodagas (AEROBODAGA) S.A. en
los contratos principal de préstamo de amortización gradual
y su accesorio de hipoteca, hasta la completa solución o
pago efectivo de todas y cada una de las obligaciones cons-
tantes en los contratos principal y accesorios antes refe-
ridos.- Dada la forma del pago del préstamo de amortización
gradual determinado en el contrato principal mediante amor-
tización gradual y por la facultad que tiene la deudora So-
ciedad Aerobodagas (AEROBODAGA) S.A. para efectuar pagos ex-
traordinarios sobre el capital, los fiadores personales deu-
dores solidarios e indivisibles, responderán conjunta y
solidariamente, aún sus herederos, por el pago de todo el
saldo deudor, aún que se haya reducido la deuda en parte,
por aquellas amortizaciones graduales o pagos parciales
extraordinarios, por la naturaleza del contrato de préstamo
y su forma de pago. Consecuentemente subastará en todas
sus partes, como expresamente lo solicitan los fiadores
personales, la fianza personal y solidaria e indivisible
que otorgan por esta escritura pública, hasta la total can-
celación de la deuda, aún después de vencido el plazo. Los
fiadores personales e deudores solidarios e indivisibles
señores Juan José Vilacosa Valla y Carlos Pérez Peresue
se obligan en consecuencia, sin reserva alguna, en los mis-
mos términos en que se obliga la Sociedad Aerobodagas
(AEROBODAGA) S.A. respecto a la cuantía, plazos, lugar, forma
de pagos, penas, impuestos y demás obligaciones constantes
en la presente escritura pública. Se deja constancia de

1 que el Banco de Guayaquil libere de la fianza personal que
 2 los señores Juan José Vilasaca y Carlos Pérez Perasso consti-
 3 tuyen a favor del Banco de Guayaquil para responder por las
 4 obligaciones de la Compañía PRIMER Predial e Industrial del
 5 Norte S.A. para con este Banco según instrumento público otor-
 6 gado con anterioridad ante el Notario de Guayaquil Doctor
 7 Jorge Jara Breu. CLÁUSULA "B".- Gastos.- Todos los gastos que
 8 ocasionare la presente escritura correrán por cuenta de la
 9 Sociedad Aerobodogas (AERODOGAS) S.A., con excepción de los gas-
 10 tos de transferencia de dominio del inmueble que se aporte,
 11 que correrán por cuenta de PRIMER Predial e Industrial del
 12 Norte S.A..-DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporarán a la
 13 presente escritura como tales: USO) El nombramiento de Geren-
 14 te General del Banco de Guayaquil S.A., extendido por el Di-
 15 rectorio del Banco a favor del señor César Darán Ballén Cor-
 16 dovez debidamente inscrito en el Registro Mercantil con lo
 17 cual quede legitimada su intervención y personería en este co-
 18 te; la copia de la parte pertinente del Acto de la sesión del
 19 Directorio que faculte realizar la sustitución; DOS) El nom-
 20 bramiento debidamente inscrito del señor Fernando Lebed Sigall
 21 como Gerente General de Primer Predial e Industrial del Norte
 22 S.A., así como el Acto de Junta General de Accionistas de dicha
 23 Compañía por la cual se lo faculte para intervenir en este
 24 acto.- FIANZA SUSTITIVA.- DECLARACIONES FIRMAN.- Los accionistas
 25 fundadores de la Compañía AERODOGAS (AERODOGAS) S.A. decia-
 26 ran: UN.- que se encuentran absolutamente de acuerdo con el esta-
 27 tuto de la sociedad que consta en la parte segunda de este
 28 instrumento; DO.- que autorizan en forma expresa al señor

doctor Orlando Alciver Santos para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil; TERCERO.- que autorizan al señor Juan José Vilasaca Valls para que a nombre de la Compañía emita y entregue a los accionistas fundadores certificados provisionales o resguardos por las acciones suscritas por cada uno de ellos. CUARTO.- que facultan al señor Juan José Vilasaca Valls para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la misma que designará a los funcionarios cuya elección le compete. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que según la ley son necesarias para la validez de esta escritura. Firmado) Doctor O. Alciver S. Dr. Orlando Alciver Santos .- Abogado. Registro número ciento dieciocho. Guayaquil.- Octubre uno/ochenta.- Hasta aquí la minuta.- NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, once de Mayo de mil novecientos setenta y siete.- Señor Fernando Lebed Sigell.- Ciudad.- De mis consideraciones :- Es placentero para mí hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de FRIJOS FRIJAL E INDUSTRIAL DEL NORTE S.A., en sesión de esta fecha, resolvió nombrar a usted GERENTE GENERAL de la Sociedad por el periodo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, contenido en la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau el catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el tres de Diciembre de mil novecientos setenta y

1 ción: Parroquia: sesenta y cuatro. Mansana: Uno. Solar: Uno A.

2 avalúo: veintitres millones cuatrocientos veintidos mil se-
3 cientos sucos.- Valor uno y medio por mil: treinta y cinco
4 mil ciento treinta y cuatro sucos cinco centavos.- F. Paga.

5 Tesorero.- Hay un calle.- N O M B R A M I E N T O.- BANCO

6 DE GUAYAQUIL.- F. Iessa ciento cinco- Teléfono Com. tres

7 cero cinco cinco cero cero- Casilla mil trescientos.- Guaya-

8 quil- Ecuador.- Noviembre treinta, mil novecientos setenta

9 y ocho.- Señor Don GONSALE DURAÑ BALLEÑ CORDOVÉZ.- Ciudad.-

10 De mis consideraciones: Me es grato comunicarle que el Di-

11 rectorio del Banco de Guayaquil, en su sesión celebrada el

12 día de hoy, Jueves treinta de Noviembre de mil novecientos

13 setenta y ocho, en uso de la atribución que lo concede el

14 literal b) del Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos,

15 resolvió elegirlo nuevamente Gerente General por un período

16 de CINCO AÑOS, a partir del día en que se inscribe este nom-

17 bramiento en el Registro Mercantil, con la facultad de ejer-

18 cer sin la intervención de otro funcionario la representación

19 legal, judicial y extrajudicial del Banco en las operaciones,

20 actos y contratos, de conformidad con lo previsto en los

21 Artículos Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno de los Estatutos

22 vigentes del Banco de Guayaquil, que constan en la escritura

23 pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor

24 Gustavo Paleóní Ledesma, con fecha Noviembre veinte de mil

25 novecientos setenta, inscrita en el Registro Mercantil del

26 Cantón Guayaquil, el veintiseis de los antedichos mes y año.

27 Sin otro particular, me suscribo de usted, Muy atentamente,

28 f) G. Durán Ballén. Clemente Durán Ballén Romero. PRESIDENTE

DEL DIRECTORIO.- En esta fecha acepto el nombramiento que
 consta en el presente instrumento.-Guayaquil, primero de Di-
 ciembre de mil novecientos setenta y ocho.- f) C. Durán Be-
 llén.- CERTIFICO; que con fecha de hoy, queda inscrito este
 nombramiento de fojas treinta y un mil ciento doce a treinta
 y un mil ciento trece, número seis mil quinientos setenta y
 nueve del Registro Mercantil y anotado bajo el número veinti-
 tres mil ochocientos cincuenta y cinco del Repertorio.- Gua-
 yaquil, seis de Diciembre de mil novecientos setenta i ocho.-
 El Registrador Mercantil.- f) Héctor M. Alcívar A.- Abogado
 Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Car-
 tón Guayaquil.- Hay un sello.- - ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA
 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FRENCH PREDIAL E
 INDUSTRIAL DEL NORTE S.A., CELEBRADA EL CATÓRCE DE JUNIO DE
 MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- En Guayaquil, a los catorce días
 del mes de Mayo de mil novecientos ochenta, a las once ;
 treinta a.m., en el local ubicado en el primer piso al-
 to de la casa número ciento doce de la calle Sargento
 Vargas, intersección Avenida Olmedo, se reunieron en
 sesión de Junta General Extraordinaria los acciona-
 tas de FRENCH Predial e Industrial del Norte S. A.,
 señores Juan José Villaseca V,lla, a nombre y en repre-
 sentación, como Presidente de Internacional de Nego-
 cios (INTERNECA) C.A., compañía propietaria de dos mil
 sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil
 sueros cada una; Jorge Robles Morlón, a nombre y en repre-
 sentación como Gerente de Adán C.A., propietaria de dos
 mil sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de

un mil sueros cada uno; Doctor Orlando Aleívar
Santos y Abogado Alfredo Pincargote Cevallos propie-
tarios de condas acciones de un mil sueros.- Se deja
constancia de que al tenor de lo dispuesto en la
Ley de Compañías no ha sido necesario efectuar con-
vocatoria previa por cuanto los accionistas asisten-
tes representan el total del capital pagado de
PRONOR Predial e Industrial del Norte S.A. y están
unánimemente de acuerdo en realizar la presente reu-
nión y en el punto que van a tratar en ella, el
mismo que consta en el Orden del Día que se
copia : " P U N T O U N I C O .- Autorización al Ge-
rente General o a quien haga sus veces para que
transfiere o aporte en favor de la Sociedad A E -
RO BO DE GAS (A E R O B O S A) S. A. , un in-
mueble de su propiedad . " Preside la reunión el
Titular señor Juan José Vilescas Valls y actúa
de Secretario el Gerente General señor Fernando
Lebe Sigall. El Presidente declara instalada la se-
sión y pone a consideración de la Junta el pun-
to constante en el Orden del Día, manifestando
que en su criterio conviene a los intereses de la
Compañía aportar a la Sociedad en formación A E -
RO BO DE GAS (A E R O B O S A) S.A., el predio
de su propiedad compuesto de un solar o terreno
ubicado en la prolongación norte de la Avenida de
las Américas de esta ciudad y a la altura de la
cabecera del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar

Guayaquil, el mismo que tiene una superficie de
 ciento veinte i nueve mil doscientos ochenta y
 nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cua-
 drados, a cambio de cuatro mil novecientos no-
 venta y seis acciones de un mil sures cada una.
 Agrega además, que el predio ha sido evaluado
 por los fundadores en la suma de cuatro millones
 novecientos noventa y seis mil sures. La Junta
 deja constancia de que los fundadores responderán
 solidariamente frente a la Compañía y con relación
 a terceros por el valor asignado a las especies
 aportadas. Lo dicho por el señor Juan José
 Vilasaca mercede el apoyo del señor Dr. Orlando
 Aleiver Santos, resolviendo la Junta por unani-
 midad autorizar al Gerente General o a quien
 haga sus veces para que suscriba cuatro mil
 novecientos noventa y seis acciones de un mil
 sures cada una en la constitución de la So-
 ciedad AERODEREGAS (AERODEREGAS)
 S.A. y para que en pago de las acciones suscri-
 tas, aporte a esta Compañía el predio de pro-
 piedad de PRIMER PREDIAL E INDUS-
 TRIAL DEL NORTE S.A. evaluado en
 la suma de cuatro millones novecientos noventa
 y seis mil sures, ubicado en la prolongación
 Norte de la Avenida de las Américas de esta
 ciudad y a la altura de la cabecera del Aero-
 puerto Internacional Simón Bolívar de Guayaquil.

4

1 el mismo que tiene una superficie de cien-
 2 te veintinueve mil doscientos
 3 sesenta y nueve metros cua-
 4 drados cincuenta de cincos
 5 cuadrados, comprendido entre los siguien-
 6 tes linderos: por el Norte, terrenos de
 7 la Comisión de Tránsito del Guayas, antes
 8 de propiedad de P R E N O R Predial e
 9 Industrial del Norte S. A.; por
 10 el Sur, terrenos de la Dirección General
 11 de Aduanas, antes de propiedad de P R E N O R
 12 Predial e Industrial del Nor-
 13 te S. A.; por el Este, terrenos de la
 14 Subdirección de Aviación Civil (Aeropuerto
 15 Internacional Simón Bolívar), y por el
 16 Oeste, terrenos de la Junta de Benefi-
 17 cencia de Guayaquil, y recibe a cambio las
 18 acciones que le corresponden o sea cuatro mil
 19 novecientos noventa y seis acciones ordinarias
 20 y nominativas de un mil sucres cada una.
 21 La junta declara que la autorización concedi-
 22 da comprende la facultad para que el Geren-
 23 te General o quien haga sus veces suscriba
 24 todos los documentos que sean necesarios en
 25 orden a perfeccionar jurídicamente los actos
 26 autorizados. El Presidente expresa que ha si-
 27 do tratado el punto constante en el Orden
 28 del Día y que en consecuencia antes de

1 declara terminada la sesión, concede un re-
 2 ceso para que se proceda a redactar la pre-
 3 sente acta.- Reinstalada la sesión luego de
 4 veinticinco minutos, el Gerente Gene-
 5 ral - Secretario de lectura a este
 6 instrumento aprobándosele por unanimidad, con
 7 lo cual quien la preside la declara termina-
 8 da a las doce: diez p.m., firmando para cons-
 9 tancia en unidad de acto todos los accionistas
 10 existentes y entre ellos el Presiden-
 11 te y el Gerente General - Se-
 12 cretario que Certifica.- f)
 13 Juan J. Vilaseca. Juan J. Vile-
 14 seca. Presidente.- p. ADAN C. A.
 15 f) Jorge Robles Morúa.- Jer-
 16 ge Robles Morúa.- f) E. Alcí-
 17 var. Dr. Orlando Alcívar Ben-
 18 tos.- f) Alfredo Pincargote
 19 Cevallos. Ab. Alfredo Pincar-
 20 gote Cevallos. f. INTERSECA C. A.-
 21 f) Juan J. Vilaseca.- Juan J. Vi-
 22 la seca. f) Fernando Lobed Si-
 23 gell.- Fernando Lobed Sigell.
 24 Gerente General - Secretario.-
 25 I N F O R M E D E A V A L U A C I O N .-
 26 Los suscritos accionistas fundadores de A E -
 27 R O B O R E S A S (A E R O N O S A) C. A., evalua-
 28 mos el inmueble que aporta la Compañía

1 **PRHNOB Predial e Industrial**
 2 **del Norte S. A. en pago de las accio-**
 3 **nes que ha suscrito en la constitución de**
 4 **la primera sociedad nombrada, en la suma**
 5 **de Trece millones seiscientos**
 6 **veintinueve mil cuatrocientos**
 7 **tres cuarenta y tres pesos cin-**
 8 **uenta y cuatro centavos (U 13'639/443,50),**
 9 **en consideración a la ubicación y extensión**
 10 **del predio referido. El inmueble está compues-**
 11 **to de un solar de ciento veintinue-**
 12 **ve mil seiscientos ochentinue-**
 13 **ve metros cuadrados cincuen-**
 14 **ta decímetros cuadrados de super-**
 15 **ficie, ubicado al Norte de la Ciudad de Guayaquil jun-**
 16 **to al Aeropuerto Internacional Simón Bolívar,**
 17 **con los siguientes linderos: por el Norte, ter-**
 18 **renos de la Comisión de Tránsito del Guayas,**
 19 **antes de propiedad de PRHNOB Predial e**
 20 **Industrial del Norte S.A.; por el**
 21 **Sur, terrenos de la Dirección General de Adu-**
 22 **nas, antes de propiedad de PRHNOB Predial**
 23 **e Industrial del Norte S. A.; por**
 24 **el Este, terrenos de la Subdirección de Aviación**
 25 **Civil (Aeropuerto Internacional Simón Bolívar), y, por**
 26 **el Oeste, terrenos de la Junta de Mane-**
 27 **fiencia de Guayaquil. f) Juan J. Vilanova.- Juan Jo-**
 28 **se Vilanova Valla.- f) Carlos Pérez Forasno, Carlos Pérez**

1 Porraso. f) Juan G. Vilaseca De Prati. Juan Gabriel Vila-
 2 seca De Prati.- f) G. Alcivar. Dr. Orlando Alciver Santos.
 3 CON COPIAS.- Los otorgantes ratifican y aprueban en todas
 4 sus partes el contenido integro del presente instrumento,
 5 dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus
 6 efectos legales. Quedan agregadas al Registro, formando par-
 7 te integrante de esta escritura, los certificados de no
 8 aduana al Fisco, el Certificado de Depósito Bancario; el
 9 Certificado Unico Municipal; el Comprobante de alcantarí-
 10 llado de Guayaquil; los comprobantes de pago de los impues-
 11 tos creados para las Alcabalas y sus Adicionales; copia del
 12 Acta y el plano que indice la minuta inserta, así como la
 13 autorización municipal respectiva. La cuantía de esta escri-
 14 tura es la cantidad de cinco millones de sures, la misma
 15 que se halla exonerada del pago de los impuestos creados
 16 a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Alad y Dolores
 17 Suñer de Guayaquil y para los terrenos fiscales, de conformi-
 18 dad con lo dispuesto en el Decreto setecientos treinta i
 19 tres del veintidos de Agosto de mil novecientos setenta i
 20 cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos
 21 setenta i ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos
 22 setenta i cinco. Leído este escritura de principio a fin,
 23 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes
 24 la aprueban y suscriben en unidad de ocho, conmigo. Hoy fe.
 25 Firmado) Fernando Lobos Sigall.- C.C.No.0902505609.- C.T.No.
 26 10358.- Preor H.U.C.No.0990263841010.- C.T.No.262618.- J.
 27 J. Vilaseca.- C.C.No.09-00720277.- C.T.No.3081.- G. Pérez
 28 Porraso.- C.C.No.09-00800327.- C.T.No.3441.- Juan Vilaseca.

C.G.No.0900721127.- C.T.No.00898.- C. Aleívar .- C.G. No.

09-00919986.- C.T.No.10065.- César Durán Bellón C.- C.G.No.

1701596965.- C.T.No.02718.- R.U.C.No.0990049459001.- TREL-

NO R. TORRES C. - - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas. C661-

go: sesenta y cuatro- cero uno- cero uno A. Certifico: Que

la propiedad de Predial e Industrial del Norte S.A. "PRE-

NOR", situada en la calle- de la Parroquia Urbana Terqui

de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus in-

puestos municipales por el presente año. Avalúo Comercial,

treinta y nueve millones treinta y siete mil ochocientos

sucres.- Avalúo Catastral: veintitres millones cuatrocientos

veintidos mil setecientos sucres.- Guayaquil, Julio

tres de mil novecientos ochenta.- R. Espíndola. Jefe de

Rentas.- Número: cero dos mil setecientos veinticinco- Nue-

ve.- República del Ecuador.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.-

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Guaya-

quil, Octubre veintinueve/ ochenta. Recibí de Frenor Pre-

dial e Industrial del Norte S.A. la cantidad de veinticu-

tre mil sucres, por el Impuesto a la Defensa Nacional so-

bre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a

Cia. Aerobodegas S.A. AEROBODA, del predio -- ubicado en

la calle- de la Parroquia Terqui del Cantón- Provincia

consistente en extensión de terreno. Valor de la venta :

cuatro millones novecientos noventa y seis mil sucres.

Valor sobre el que se paga el impuesto: diecinueve millones

doscientos mil sucres, según aviso número- del Notario Dr.

TORRES. Medio por ciento para Defensa Nacional: veinticu-

1 tro mil sures.- f) Ilegible.- Jefe Prov. Recaudación Jun-
 2 ta de Defensa Nacional.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLA-
 3 DO DE GUAYAQUIL. Dirección Financiera. Impuesto Adicional
 4 de Alcabalas (Decreto número tres mil treinta y tres, R.O.
 5 número setecientos veintinueve, Diciembre doce, mil nove-
 6 cientos setenta y ocho) Certificado número: dos mil qui-
 7 nientos setenta y nueve. Por: veinticuatro mil sures. Gua-
 8 yaquil, veintisiete.- Octubre- ochenta. Aviso número- Nota-
 9 ria Número Nuevo. Notario Dr. Thelmo Torres C. Contrato de:
 10 Aporte para constituir Compañía Anónima. que otorga: FRENTE
 11 PRELIAL E INDUSTRIAL DEL NORTE S.A., a favor de: Compañía
 12 AERODOMEGAS (AERODORA) S.A. Cantón Guayaquil, Ciudad: Gua-
 13 yaquil. Parroquia: Tarqui. Calle Av. de Las Américas. Cien-
 14 to sesenta mil metros cuadrados. Cod. Catastro número :
 15 sesenta y cuatro- cero uno- cero uno A. Avalúo Comercial:
 16 Diecinueve millones doscientos mil sures. Precio de ven-
 17 ta: cuatro millones novecientos noventa y seis mil sures.
 18 Impto. en aporte a Cis. Civil doce i medio del uno por
 19 ciento de los imptos. adicionales, art. treccientos cincuen-
 20 ta y nueve- treccientos sesenta Ley de Reg. Rep. de: dieci-
 21 nueve millones doscientos mil sures. De: Veinticuatro mil
 22 sures. Son: veinticuatro mil sures. Registrado. f) Ilegi-
 23 ble.- Jefe de Catastro.- Empresa Municipal de Alcantarilla-
 24 do de Guayaquil. f) Luis E. Vera S. Iedo. Luis Ernesto Vera
 25 Toledo. Recaudador Municipal, Jefe.- Número: cincuenta y
 26 tres mil cuatrocientos veinticuatro. Por: cuarenta i ocho
 27 mil sures. H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS. Impuesto Adi-
 28 cional de Alcabala. Tesorería del H. Consejo Provincial del

4

Guayas. Ha recibido de FRENCH FREDIAL E INDUSTRIAL DEL NOR-

TE S.A., la suma de cuarenta i ocho mil sucres (Art. tres-
cientos sesenta. L.R.E.) por concepto del Impuesto del uno
por ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto le-
gislativo de veintidos de Octubre de mil novecientos cin-
uenta y dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas
por transferencia de Dominio del predio Lote de terreno va-
cío de ciento sesenta mil metros cuadrados, desmembrados
del predio con Cód.: sesenta y cuatro- cero uno- cero uno-A
Parroquia Tarqui (Aeropuerto). Aporte de inmueble para
constitución Sociedad Anónima. Guayaquil, a cinco de Noviem-
bre de mil novecientos ochenta.- H. Consejo Provincial
del Guayas.- Enrique Armiños Andrade. Econ. Enrique Armiños
Andrade. Tesorero.- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.-
Alcaldes. Infrescrito, T. sorero de la Junta de Beneficencia
de Guayaquil, Certifica: Que el señor FRENCH FREDIAL E
INDUSTRIAL DEL NORTE S.A., ha abonado en esta Tesorería la
suma de cuarenta y ocho mil sucres, según aviso número--del
Notario Sr. Dr. Thelmo R. Torres y el detalle siguiente :-
Vendedor: FRENCH FREDIAL E INDUSTRIAL DEL NORTE S.A. Compr-
dor: Cía. AEROBODEGAS (AEROBOMA) S.A. Concepto: extensión
de terreno. Parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil. Valor de
la venta: diecinueve millones doscientos mil sucres.- Im-
puesto uno por ciento Adicional de Alcabales: cuarenta i
ocho mil sucres.- Referencia nuestro recibo de Caja número
cuarenta i cuatro mil trescientos cuarenta y siete.- Guaya-
quil, cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.-
Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Gustavo Illingworth

1 Baquerizo. Gustavo Ellingworth Baquerizo. Tesorero.- Hay
 2 un sello.- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.
 3 Departamento Financiero- División de Tesorería. Ingreso
 4 de Caja Número: treinta i tres mil cuatrocientos veintitres.
 5 Nombre: FRENCH FISCIAL E INDUSTRIAL DEL NORTE S.A. Fecha:
 6 Noviembre cuatro/ ochenta. Código: cincuenta i dos. cero
 7 uno. diez.- Subro: uno por ciento adicional de Alcabalas.
 8 Valores: cuarenta i ocho mil sures.- Total: cuarenta y
 9 ocho mil sures.- Son: cuarenta y ocho mil sures.- Recauda-
 10 dor.- f) Ilegible.- Hay un sello.- MUNICIPALIDAD DE GUAYA-
 11 QUIL. Departamento Financiero- Sección Rentas. Alcabalas.
 12 Número: quince mil treinta y dos. Para Constitución de
 13 Sociedad Anónima. Guayaquil, veintisiete de Octubre- ochenta-
 14 ta. Recibí del Señor- FRENCH FISCIAL E INDUSTRIAL DEL
 15 NORTE S.A., la suma de ciento noventa y dos mil sures, por
 16 impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le ha-
 17 ce a COMPAÑIA AERONAUTICA (AERONAUTA) S.A. del predio urba-
 18 no ubicado en la parroquia Terqui del Cantón Guayaquil,
 19 consistente en ciento sesenta mil metros cuadrados de
 20 terreno en la Av. de Las Américas. Código: sesenta y cua-
 21 tro - cero uno- cero uno A. Según aviso número- del Nota-
 22 rio señor Dr. Thelmo Torres C. siendo el valor real de
 23 la venta: cuatro millones novecientos noventa y seis mil
 24 sures, pero se cobra el impuesto sobre: diecinueve millo-
 25 nes doscientos mil sures, por ser este avalúo de Catastro
 26 del- con la siguiente demostración. Pago por los primeros
 27 diecinueve millones doscientos mil sures. Ciento noventa
 28 y dos mil sures. Total: ciento noventa y dos mil sures.-

4
1 CERTIFICADO. El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, cer-

2 tifica que los datos que constan en el comprobante quince

3 mil treinta i dos son correctos y que el valor de: ciento

4 noventa y dos mil sucres, ingresó a Caja el día veintiocho-

5 Octubre- ochenta.- Fecha up Supra. f) Ilegible.- El Jefe de

6 Rentas.- Número: cero dos mil seiscientos treinta y tres.

7 LL. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, Departamento Financiero .-

8 Sección Rentas.- Solicitud y Certificación. Nombre del So-

9 licitante: PRENSOR FUNDIAL E INDUSTRIAL DEL NORTE S.A..Moti-

10 vo de la Solicitud: Certificado de Avalúo del Código: sesen-

11 ta y cuatro- cero uno- cero uno A con indicación de Área

12 y valor del metro cuadrado. Guayaquil, Octubre dos de mil

13 novecientos ochenta.- f) Ilegible. Solicitante.- Departa-

14 mento de Catastro y Avalúos. El suscrito Director del Depto.

15 de Catastro y Avalúos, CERTIFICA: que revisada la tarjeta

16 signada con el Código número sesenta i cuatro- cero uno-uno

17 A, se encuentra registrada a nombre de: Cis. Anon. PRENSOR

18 FUNDIAL E INDUSTRIAL DEL NORTE, ubicada en la Parroquia Pes-

19 cuales (Aeropuerto), con los siguientes Avalúos: Avalúo

20 Comercial: treinta i nueve millones treinta i siete mil

21 ochocientos sucres. Avalúo Catastral: veintitres millones

22 cuatrocientos veintidos mil setecientos sucres.- Avalúo Im-

23 ponible: veintitres millones cuatrocientos veintidos mil

24 setecientos sucres. Contrib. Semestral: ciento setenta y

25 ocho mil novecientos veintiseis sucres sesenta centavos .-

26 Área: trescientos veinticinco mil trescientos quince metros

27 cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Clasificación

28 " F cuatro ". RESOLUCION.- Cero veintiseis. MODIFICACION.-

1 División de Avalúo.- Rige mil novecientos setenta y ocho.-
 2 Valor de Tierra por metro cuadrado: Ciento veinte sucres.
 3 Certificado extendido en la ciudad de Guayaquil, a los tres
 4 días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta.- f) Arq.
 5 Luis Abagca S. Arq. Luis Abagca Strong. Director del Depar-
 6 tamento de Catastro y Avalúos de la M.I. Municipalidad de
 7 Guayaquil.- Hay un sello.- PARA CONSTITUCION DE COMPANIA.-
 8 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE VENTAS.- RAMON GOMEZ ARANA, de Us-
 9 ted atentamente solicito se sirva certificar al pie de la
 10 presente si la compañía FRENOR, FREDIAL E INDUSTRIAL DEL
 11 NORTE S.A. es o no deudora de impuesto a ese departamento.
 12 Atentamente, R.G.- R.U.C. cero nueve nueve cero dos seis
 13 tres ocho cuatro uno cero uno cero. C.T. dos seis dos seis
 14 uno ocho.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFI-
 15 FICA: que señor--FRENOR, FREDIAL E INDUSTRIAL DEL NORTE S.
 16 A. poseedor de las Cédulas de Identidad número--Tributaria
 17 número dos seis dos seis uno ocho, no adeuda impuestos en
 18 esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a quince de Octubre
 19 de mil novecientos ochenta.- Hay un sello.- Jefatura de Re-
 20 caudaciones del Guayas.- f) R. Peralta. Romero Peralta Peral-
 21 ta. Supervisor.- PARA CONSTITUCION DE COMPANIA.- SEÑOR JEFE
 22 PROVINCIAL DE VENTAS:- JUAN JOSE VILASECA VALLS, de Usted
 23 atentamente solicite se sirva certificar al pie de la presen-
 24 te, de que no soy deudor de impuestos a ese Departamento.-
 25 Atentamente, R.G.- C.C. cero nueve cero cero siete dos cero
 26 dos siete siete. C.T. tres cero ocho uno.- LA JEFATURA DE RE-
 27 CAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: que señor Juan José
 28 Vilaseca Valls, poseedor de las cédulas de identidad número

1 cero nueve cero cero siete dos cero dos siete siete; Tribu-
 2 taria número: tres cero ocho uno, no adeuda impuestos en es-
 3 ta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a veintiseis- de junio
 4 de mil novecientos ochenta.- f) Freddy A. Sáenz Tamayo.
 5 Freddy A. Sáenz Tamayo. Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
 6 Hay un sello.- PARA CONSTITUCION DE COMPANIA.- SEÑOR JEFE
 7 PROVINCIAL DE RENTAS.- DR. RAMON ORLANDO ALCIVAR SANTOS,
 8 de Usted atentamente solicito se sirva certificar al pie de
 9 la presente, que no soy deudor de impuestos a ese Departamen-
 10 to.- Atentamente. R.G.C.C. cero nueve cero cero nueve uno
 11 nueve nueve ocho seis. C.T.: uno cero cero seis cinco.C.P.
 12 cero cero cero cuatro tres.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES
 13 DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que señor Ramón Orlando Alcívar San-
 14 tos poseedor de las Cédulas de identidad número:cero nueve
 15 cero cero nueve uno nueve ocho seis; Tributaria número
 16 uno cero cero seis cinco, no adeuda impuestos en esta Jefatu-
 17 ra a la fecha.- Guayaquil, a veintisiete de Junio de mil
 18 novecientos ochenta.- Hay un sello.- Freddy A. Sáenz Tamayo.
 19 Freddy A. Sáenz Tamayo. Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
 20 PARA CONSTITUCION DE COMPANIA.- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE
 21 RENTAS.- CARLOS JULIO PEREZ PERASSO, de Usted atentamen-
 22 te solicito se sirva certificar al pie de la presente , de
 23 que no soy deudor de impuesto a ese Departamento.- Atte-
 24 tamente, R. G. : C.C. cero nueve cero cero ocho cero cero
 25 tres dos siete.- C. T. tres cuatro cuatro uno .- L A J E-
 26 F A T U R A D E R E C A U D A C I O N E S D E L G U A -
 27 Y A S.- C e r t i f i c a: Que señor Carlos Julio Pérez
 28 Perasso, poseedor de las Cédulas de Identidad número :-

1 cero nueve cero cero ocho cero cero tres dos siete ;
 2 Tributario número: tres cuatro cuatro uno, no adeuda
 3 impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a treinta
 4 de Junio de mil novecientos ochenta.- Freddy A. Sáenz Temayo.
 5 Freddy A. Sáenz Temayo.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- PARA CONSTRUCCION DE COMPAÑIA.- SEÑOR
 6 Jefe Provincial de Rentas:- JUAN GABRINI VILASACA DE PRATI,
 7 de Usted atentamente solicito se sirva certificar el pie
 8 de la presente, de que no soy deudor de impuesto a ese Departamento.- Atentamente. R.G.- C.C.cero nueve cero cero
 9 siete dos uno uno dos siete.- C.T.: cero cero ocho nueve
 10 tres. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CHERIVICA;
 11 Que señor Juan G. Vilasaca De Prati, poseedor de las Cédulas
 12 de Identidad Número cero nueve cero cero siete dos uno uno
 13 dos siete; Tributario número: cero cero ocho nueve tres, no
 14 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a
 15 veintiseis de Junio de mil novecientos ochenta.- Freddy A.
 16 Sáenz Temayo. Freddy A. Sáenz Temayo.- Jefe de Recaudaciones
 17 del Guayas.- Hay un sello.- - BANCO DE GUAYAQUIL S.A. P.
 18 Leasa ciento cinco- Teléfono Comm. tres cero nueve tres cero
 19 cero. Casilla mil trescientos.- Guayaquil-Ecuador.- COPIA
 20 DEL ACTA DE DIRECTORIO DEL BANCO DE GUAYAQUIL S.A. CELEBRADA
 21 EL DIA JUEVES CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-
 22 "En la ciudad de Guayaquil, el día Jueves cinco de Junio de
 23 mil novecientos ochenta, a la una y treinta de la tarde, en
 24 la sala de Sesiones del Banco de Guayaquil S.A., previa convocatoria
 25 hecha por el señor Gerente General, se reunió el
 26 Directorio de la Institución, presidido por el señor don

Clemente Durán Ballén Romero, Presidente del Directorio; y

con la asistencia de los siguientes Directores Principales

señores: Doctor Guillermo Castro Benites, Carlos Julio Ema-

nuel Aspiazu, Tomás Carlos Orrantia Wright; y Doctor Miguel

Ezra Lyon; y de los Directores Suplentes, señores: Inge-

niero Eduardo Amador Jorvin, y Eduardo Vernaza Requena. Ac-

tuó como Secretario el señor Abogado Enrique Castro Her-

ciona, Secretario General del Banco. Concurrieron además

los señores: Jaime Aspiazu Seminario, Primer Gerente, Encar-

gado de la Gerencia General; y Doctor René García Liaguno,

Jefe del Departamento Legal del Banco.- d/.... Se conoció

el informe presentado por el Jefe de la Sección Hipoteca-

ria del Banco, en relación con la solicitud formulada por

la Compañía Frenor, Predial e Industrial del Norte S. A.,

para liberar porción lante la hipoteca que grava un lote

de terreno de propiedad de la antes mencionada compañía, si-

tuado al Norte, de esta ciudad. El Directorio del Banco

resolvió: Uno/. Dejar sin efecto su resolución adoptada

en sesión del veinte de Marzo de mil novecientos ochenta

sobre este mismo asunto: Dos/. Autorizar la liberación de

la hipoteca que pesa sobre un área de Cuatrocientos Cincuen-

ta y Cinco Mil Ochocientos Noventa metros cuadrados con

Ochenta y Cero centímetros cuadrados de terreno, quedando

por tanto totalmente subsistente y con plena vigencia la

hipoteca que grava los ciento veintinueve mil Cuatrocien-

tos veinticuatro metros cuadrados con Cincuenta centímetros

cuadrados restantes, en garantía del saldo del préstamo

hipotecario que a la fecha asciende a la suma de Cero Mi-

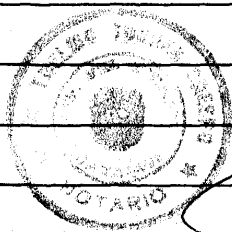
1 llores seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta
 2 ta y tres sueros con cincuenta centavos. Trea/. Autorizar
 3 que la Compañía Aerobodegas (Aerobosa) S.A. se sustituya
 4 en la deuda hipotecaria que la Compañía Prener, Predial e
 5 Industrial del Norte S.A. mantiene con este Banco y que al-
 6 cense la suma de Ocho Millones Seiscientos treinta y tres
 7 mil cuatrocientos cuarenta y tres sueros con cincuenta centa-
 8 vos; Cuatro/. que la liberación del gravamen hipotecario que
 9 por esta resolución se autoriza, esta condicionada a que los
 10 señores Juan José Vilaseca V. y Carlos Pérez Ferrazo se
 11 constituyan en fidejores personales y solidarios del saldo
 12 del préstamo hipotecario antes referido.- Por no haber otro
 13 asunto de que tratar se dió por terminada la sesión siendo
 14 las cuatro de la tarde ".- CERTIFICO: que lo anterior es
 15 copia fiel y exacta del original del acta de la sesión
 16 de Directorio del Banco de Guayaquil S.A., celebrada el
 17 cinco de Junio de mil novecientos ochenta, en la parte per-
 18 tinente a la solicitud formulada por la Compañía Prener,
 19 Predial e Industrial del Norte S.A., para liberar parcial-
 20 mente la hipoteca que grava un lote de terreno de propiedad
 21 de la antes mencionada compañía, al cual se remite en caso
 22 necesario.- Guayaquil, Julio veintidos de mil novecientos
 23 ochenta.- f) César Durán Ballón C.- GERENTE GENERAL.-
 24 Cuatro mil quinientos días.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-
 25 Alcaldía.- Diciembre veinticuatro de mil novecientos seten-
 26 ta y nueve.- Señores AERODEGAS DEL NORTE, Ciudad. Llevo
 27 a su conocimiento que el M.I. Concejo en sesión de Diciembre
 28 primero del presente año, resolvió aprobar provisionalmente

la urbanización denominada Aerobodagas del Norte, con el
 solo objeto de que puedan efectuarse las obras de infraes-
 tructura que deberán realizarse siguiendo las indicaciones
 dadas por las distintas Empresas y Departamentos afines a
 esta Municipalidad, puesto que, para la venta de solares,
 los promotores deberán cumplir con los requisitos exigidos
 en el Art. siete de la Ordenanza de Parcelaciones y Urbani-
 zaciones. Particular que comunico a Uds. para los fines con-
 siguientes. Atentamente. Por Guayaquil Independiente. DIOS,
 PATRIA Y LIBERTAD. f) Walter Novillo Castillo.- Ab. Walter
 Novillo Castillo.- SECRETARIO MUNICIPAL.- cc.: Planeamiento
 urbano. Registrador de la Propiedad. Catastro y Avalúos. As-
 soría Jurídica. Presidente de la Comisión de Planeamiento
 Urbano.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.-
 Dirección Financiera. Certificado número: cero nueve mil
 ochocientos seis. Tasa número: tres mil doscientos cincuenta.
 Solicitud número: siete mil cuatrocientos veintinueve.- De
 conformidad con lo dispuesto en el artículo once de la Orde-
 nanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras
 para Obras de Alcantarillado, certificamos que el inmueble
 ubicada en la Zona.- Propietario: Frenor e Industrial del
 Norte S.A. Objeto: Aporte de inmueble. Comprador: Aeroboda-
 gas (AERODORA) S.A.- Código Municipal número: sesenta y
 cuatro- cero uno- cero uno A. Parroquia: Tarqui. Calle: Pro-
 longación Aeropuerto. Manzana: cero uno. Solar: cero Uno A.
 Área: Solar: ciento sesenta mil metros cuadrados.- Está
 exento del pago de la contribución especial de mejoras para
 obras de Alcantarillado. Sin canalización.- En consecuencia,

queda autorizado para: celebrar escritura de aporte de in-
 mueble. Guayaquil, quince de Diciembre de mil novecientos
 ochenta.- Comprobado. f) Ilegible.- Jefe de Catastro.- Re-
 visado. f) Ilegible.- Contador General.- Certificado. f) Ila-
 gible. Director Financiero.- LA INTERVINCIA BANCO NACIONAL DE
 CREDITO. Veintiseis, once, ochenta, Cart.Int, número cero
 diecisiete-ochenta. CERTIFICACION: Que tenemos registrado en
 nuestros libros un depósito de CUATRO MIL SUERES (24.000,00)
 en la cuenta Integración de Capital de la Cia. en formación
 AEROPODEGAS (AEROPORA) S.A., por aportaciones de los socios
 fundadores señores: Juan José Vilaseca Valls: mil sueres;
 Carlos Pérez Perasso: mil sueres; Juan G. Vilaseca De Pretti:
 mil sueres; Dr. Orlando Alcívar Santos: mil sueres. Cuatro
 mil sueres. Para poner este depósito a la disposición de
 AEROPODEGAS (AEROPORA) S.A., es absolutamente indispensable
 el cumplimiento de los siguientes requisitos: Uno.- Que se
 nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mer-
 centil de la escritura de constitución de la nueva Cia., con
 expresa constancia de que este certificado ha quedado prote-
 celizado y archivado en la matriz de la Notaría. Dos.- Que
 se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del perió-
 dico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías
 se hubiere publicado el extracto de la constitución de la
 Cia. Tres.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias
 de las notas de nombramiento de los personeros autorizados,
 debidamente inscritas en el Registro Mercantil.- Cuatro.-
 Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de
 Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente

la Cía. en formación. La presente certificación no es nego-
ciable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose
tan sólo para cumplir requisitos de ley relativos a la cons-
titución de nuevas Compañías. En caso de que por cualquier
motivo no llegare a realizarse la constitución de la Cía.
para reintegrarse este valor a quien corresponda, será in-
dispensable la devolución al Banco del presente certificado
original y oficio en que conste la autorización otorgada al
efecto por el señor Superintendente de Compañías. Atentamen-
te, f) Ricardo A. Garcicos. Ricardo A. Garcicos.- Gerente.-
Enmendado:- últimos- liquidación- Accionistas- privativas-
Beneficiencia- de número-Mercantil-ochos-cinco- Abares-cero-
ocho-cero-cero-tres-dos-siete-tres-cuatro-cuatro-uno-cum-
plimiento- por.- Entre líneas, se.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero
este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en Gua-
yaquil el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta ..



GUILLERMO R. TORRES
NOTARIO

CERTIFICO QUE HOY :

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN # 19-SA-81-0167 DEL INTENDENTE DE COMPA-
ÑÍAS, QUEDA INSCRITO EL APORTE D E FOJAS 32449 A 32506 #1615 DEL RE-

REGISTRO DE PROPIEDAD, Y ANOTADA BAJO EL # 3099 DEL REPERTORIO, ARCHIVÁNDOSE LOS CERTIFICADOS DE REGISTRO Y DEFENSA NACIONAL, GUAYAQUIL, MARZO VEINTE Y CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Dr. JOSÉ SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO QUE HOY:

SE TOMÓ NOTA DEL APOYÉ A FOJA 15788 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE MIL NOVE - CIENTOS SETENTA Y SEIS, AL MÁRGEN DE LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA, GUAYAQUIL, - MARZO VEINTE Y CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Dr. JOSÉ SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO QUE HOY :

SE TOMÓ NOTA DE LA LIBERACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA QUE CONTIENE ESTA ESCRITURA A FOJA 25820 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS, DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, AL MÁRGEN DE LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA, GUAYAQUIL, MARZO VEINTE Y CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

CERTIFICO QUE HOY :

SE TOMÓ NOTA DE LA SUSTITUCIÓN DE HIPOTECA QUE CONTIENE ESTA ESCRITURA A FOJA 1040 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, AL MÁRGEN DE LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA, GUAYAQUIL, MARZO VEINTE Y CUATRO DE MIL NOVE - CIENTOS OCHENTA Y UNO. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.



Certifico : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-81-0167, dictada por el Intendente de Compañías, el trece de Marzo del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el - contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada "AERODBO DEGAS (AERODBO SA) S.A.", de fojas - 7.802 a 7.856, Número 1.679 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.905 del Repertorio.- Guayaquil, seis de A - bril de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercan

til.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de - Guayaquil.- Guayaquil, seis de Abril de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado u na copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de - la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re gistro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Gua yaquil, seis de Abril de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

